



# **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE  
MACUSPANA**

Y POR LA OTRA PARTE

**LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE  
TABASCO Y TELEVISIÓN TABASQUEÑA S.A.  
DE C.V**

---

MACUSPANA, TABASCO A 9 DE JUNIO DE 2022

Convenio General de Colaboración ITSM – CORAT-TVT

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA**, REPRESENTADO POR EL M.A.T.I. **LEONARDO RAFAEL BOJORGES GÜEREÑA** EN SU CARACTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR LA OTRA PARTE, **LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO, Y TELEVISIÓN TABASQUEÑA S.A. DE C.V.**, AMBAS REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL LIC. **JOSÉ DEL CARMEN CHABLÉ RUÍZ**, DIRECTOR GENERAL DE LA CORAT Y ADMINISTRADOR ÚNICO DE TVT, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL **"ITSM"**, **"LA CORAT"** Y **"TVT"**, RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA EL "ITSM".

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante decreto número 394, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 6076, de fecha 29 de noviembre del año de dos mil, modificado mediante el decreto número 116, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 7197 J, de fecha 27 de agosto de 2011, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.

I.2 Que su representante legal, es el M.A.T.I. Leonardo Rafael Bojorges Güereña, en su carácter de Director General, personalidad que acredita, con el nombramiento de fecha 20 de marzo del 2019, expedido a su favor, por el C. LIC. Adán Augusto López Hernández, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, el cual no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.

I.3 Que uno de los Objetivos esenciales es colaborar con los sectores Público, Social y Privado en la consolidación del desarrollo Tecnológico y Social de la Comunidad.

I.4 Que es facultad del Director General, según el artículo 13, fracción XVI, del Decreto de Creación Número 116, celebrar Convenios y Contratos, así como realizar los actos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

I.5 Que el presente acuerdo de colaboración encuentra su justificación en los artículos 1 y 3 fracciones V y VI, del Decreto de Creación, número 394 publicado en el periódico Oficial del Estado de Tabasco.

I.6 Que para los efectos del presente acuerdo de colaboración y beneficio mutuo, señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico S/N, Lerdo de Tejada 1°. Sección, Macuspana, Tabasco, C.P. 86719.



## II.- DECLARA “LA CORAT”

II.1 Es un órgano público desconcentrado del Gobierno del Estado de Tabasco, de naturaleza jurídica, está dotado de autonomía técnica, funcional y presupuesto asignado por el Ejecutivo del Estado, creado mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de agosto de 1983; mismo que fue derogado por un nuevo acuerdo de creación publicado en el Suplemento “E” del Periódico Oficial número 6550 de fecha 15 de junio de 2005, el cual ha tenido varias reformas, siendo la última, la emitida en el acuerdo de fecha 27 de enero de 2018, publicado en el Suplemento “D” 7867 del Periódico Oficial.

II.2 En fecha 01 de marzo del año 2019, el Lic. José del Carmen Chablé Ruiz, fue nombrado por el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado de Tabasco, Director General de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 7 del Acuerdo de Creación de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT) y 18 y 19 del Reglamento Interior de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco.

II.3 En términos de las disposiciones fiscales aplicable se identifica fiscalmente con el Registro Federal de Contribuyentes CRT830829-7U1.

II.4 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Municipio Libre Número 7, primer piso, Col. Tabasco 2000, de esta Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, C.P. 86035.

II.5 Que conociendo la misión del “ITSM” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

## III.- DECLARA “TVT”

III.1 Es Una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida de conformidad con las Leyes Mercantiles Mexicanas, según se desprende de la Escritura Pública número 13,917 pasada ante la fe del Notario Público número 13 y del Patrimonio Nacional de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Licenciado Payambé López Falconi, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el 30 de octubre de 1992, bajo el número 12771 del Libro General de Entradas, a folios 7021 al 7029 del Libro número tres de Sociedades y Poderes volumen 97, Sección Comercio.

III.2 De conformidad con el artículo 2 de los estatutos sociales, tiene como objeto la operación como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión, la producción, distribución,



*Convenio General de Colaboración ITSM – CORAT-TV T*

representación de programas de radio y televisión, la difusión de noticias, ideas e imágenes, como vehículos de información y expresión a través de la radio y televisión, entre otros.

**III.3** Se ha conferido al Lic. José del Carmen Chablé Ruiz, el cargo de Administrador Único, con los poderes y facultades suficientes para la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles o mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes o necesarios o que de alguna manera, se relacionen con los objetos sociales de "TVT", de conformidad con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de marzo de 2019, protocolizada ante la fe del Notario Público número 3 Licenciado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, en la Ciudad de Teapa, Tabasco; mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

**III.4** Para efectos de este Convenio señala como domicilio la calle de Municipio Libre Número 7, 3er. Piso, Colonia Tabasco 2000, Código Postal 86035, y su Registro Federal de Contribuyentes es TTS921016PRA.

**III.5** Que conociendo la misión del "ITSM" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

#### **IV.- DECLARACIONES CONJUNTAS**

**IV.1** Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

**IV.2** De conformidad con las anteriores declaraciones, "LA CORAT", "TVT" y el "ITSM" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre ambas entidades, que conjunten capacidades y recursos, para incrementar las relaciones académicas, de investigación científica, innovación tecnológica, fortalecimiento de los estudios de posgrado, así como el impulso de la vinculación, la cultura y la difusión, en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

#### **SEGUNDA. ALCANCES Y FINALIDADES**

Para el logro del objetivo del presente instrumento, las partes acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa y no limitada se mencionan a continuación:

- A) Intercambio de personal académico y/o administrativo para participar en cursos, talleres y seminarios que realicen ambas instituciones;



Convenio General de Colaboración ITSM – CORAT-TV T

- B) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos;
- C) Organización conjunta de cursos, talleres, simposios y seminarios académicos;
- D) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación;
- E) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre “LA CORAT”, “TVT” y el “ITSM” para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado;
- F) Coordinar acciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, los estudiantes de “EL ITSM” puedan realizar visitas de estudio, para conocer los procesos al interior de “LA CORAT” y prácticas de vinculación académica.
- G) Propiciar y determinar los espacios pertinentes para que los estudiantes de “EL ITSM” puedan desarrollar residencia profesional que tienen que realizar como parte de su formación profesional;
- H) Fortalecer la vinculación institucional con los sectores productivos, así como la cultura, el deporte y los valores.

**TERCERA. OBLIGACIONES**

“LAS PARTES” se obligan a:

- A) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este convenio y elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.
- B) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de un responsable por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- C) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuáles son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- D) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
- E) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- F) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- G) Financiar parcial o totalmente los programas de capacitación del personal técnico y de investigación debidamente aprobados, de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las partes.
- H) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los estudiantes durante su residencia profesional.
- I) Vigilar el seguimiento permanente de las acciones que se deriven del presente Convenio y hacer los ajustes necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos.



*Convenio General de Colaboración ITSM – CORAT-TVT*

#### **CUARTA. PROGRAMA DE TRABAJO**

Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, las partes elaboraran por escrito cada semestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

#### **QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente convenio.

Para los efectos de esta cláusula, el "ITSM" nombra como su representante a Lic. Ausencio Díaz Trinidad; Director de Vinculación y Extensión por su parte:

Por "LA CORAT": el C. Fernando Salomón Sastre, Director de Producción, de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco. (CORAT)

Por "TVT": la L.C. P. Marisol de los A. Fuentes Narváez, Asesora Administrativa Honorífica de Televisión Tabasqueña S.A. de C.V. (TVT).

- A) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- B) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **Convenio General de colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "LA CORAT"-"TVT" con el "ITSM", ni el de éste con aquellas.



*Convenio General de Colaboración ITSM – CORAT-TVT*

Cada una de las partes cubrirá, según se convenga en los proyectos específicos de colaboración los gastos y viáticos de sus representantes en los grupos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

- A) Si en la relación del programa intervienen personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el "ITSM" ni con "LA CORAT" y/o "TVT".
- B) El personal que participe en proyectos amparados por este convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas; así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellos que le fueran indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- C) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

**OCTAVA. VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con un mes de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se están realizando en este momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada programa, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficio y obligaciones, para cada una de las partes.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial y, por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA. MONTO FINANCIERO**

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.



Convenio General de Colaboración ITSM – CORAT-TV T

**DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución de la discrepancia; en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, quedando un original en poder de cada una de las partes, en la Ciudad Macuspana Tabasco a los nueve días del mes de junio del año de dos mil veintidós.

POR "LA CORAT" y "TVT"



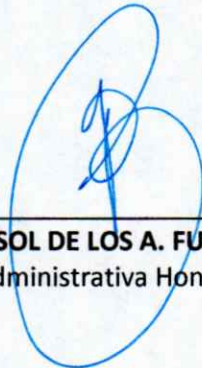
**LIC. JOSÉ DEL CARMEN CHABLÉ RUIZ**  
Director de la CORAT y Administrador Único de  
TVT

POR EL "ITSM"

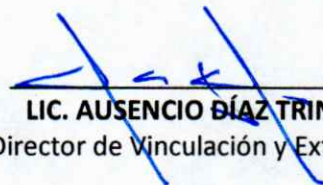


**M.A.T.I. LEONARDO RAFAEL BOJORGES  
GÜEREÑA**  
Director General

TESTIGOS



**L.C.P. MARISOL DE LOS A. FUENTES NÁRVAEZ**  
Asesora Administrativa Honorífica de TVT



**LIC. AUSENCIO DÍAZ TRINIDAD**  
Director de Vinculación y Extensión